

de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y que asume la superior autoridad en materia de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma, por lo que mediante Decreto de Avocación nº 133, de fecha 10 de julio de 2020, se asumieron por el Presidente las competencias en materia de seguridad ciudadana.

Por todo ello, para una mejor estructuración y organización de la Presidencia de la Ciudad y de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, en aras de la eficacia en la gestión de las funciones asignadas, estimándose necesario la reestructuración de dos de las Direcciones Generales, una de ellas con dependencia directa de la Presidencia, y en virtud de la competencias en materia de Función Pública conferidas por el apartado 2.2.5 del vigente Decreto de distribución de competencias, de 19 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, previo dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública

PRIMERO.- La modificación de la plantilla de Alta Dirección, así como la distribución competencial entre las Direcciones Generales que se citan, en los siguientes términos:

1.-La “Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo”, con dependencia de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, pasa a denominarse "**Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades**", asumiendo las siguientes competencias:

A.- En materias propias de la Consejería de Presidencia y Administración Pública - Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Gestión de Población y Empadronamiento.
- Expedientes daños vehículos a bienes de la Ciudad en colaboración con la policía local.- Cooperación al desarrollo. Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas funciones relacionadas con:
 - a) Fomento de la educación para el desarrollo y la acción humanitaria.
 - b) Concesión de subvenciones, gestión de ayudas y coordinación de la cooperación nacional e internacional para el desarrollo.
 - c) El impulso de la planificación estratégica en materia de cooperación al desarrollo y la promoción de actuaciones en materia de ayuda humanitaria en colaboración con las regiones y/o países destinatarios de esta ayuda dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado y de coordinación con otras Administraciones Públicas.
- Relaciones institucionales externas: apoyo a la titular de la Consejería en las relaciones institucionales externas, incluidas las relativas a las relaciones con las Casas Regionales de Melilla.

Las competencias en materia de Registro de Parejas de Hecho serán ejercidas por el titular de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento Regulador del Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad.

B.-En materia de Desarrollo Jurídico Administrativo y Autonómico.

- a) Funciones de apoyo y asistencia general al Presidente y al Consejo de Gobierno, así como de asesoramiento en aquellos asuntos que se precisen para las labores de dirección del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.
- b) Funciones de apoyo y asesoramiento al Presidente en las relaciones con las Administraciones Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, Ciudad Autónoma de Ceuta y Entes Locales.
- c) Asistencia técnica y, en su caso intervención en la Comisión Bilateral Administración General del Estado-Ciudades de Ceuta y Melilla.
- d) Impulso y análisis del desarrollo jurídico administrativo en el ámbito de la Ciudad.
- e) Elaboración de Anteproyectos de las principales normas de autogobierno de la Ciudad, sin perjuicio de los proyectos de normas que correspondan a las distintas Consejerías bien para su organización o para la regulación del ejercicio de su competencia, pudiendo ejercer funciones de asesoramiento, a requerimiento de las mismas.
- f) Realización de informes, iniciativas, actuaciones en materia estatutaria que sean requeridos por el Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno, así como la coordinación de las actuaciones de las Consejerías con relación al desarrollo estatutario de la Ciudad.
- g) Estudio y asesoramiento al Gobierno de la Ciudad con relación a los posibles conflictos competenciales que puedan suscitarse con la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.
- h) Asistencia técnica y, en su caso, intervención en la Comisión Mixta de Transferencias.